

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 2

SERIE 1965-66

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR EDIFICADO; ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA; Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE **DON JOSE ANTONIO LOPEZ PEREZ**

- POR CUANTO: La Ley Municipal, Ley Núm. 142 aprobada el 21 de julio de 1960, por su Artículo 98 autoriza la venta de solares municipales edificados a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la última tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO: La misma ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificados que estén concedidos por los municipios en usufructo por tiempo indeterminado, o cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO: Es conveniente, dentro del sistema moderno de compraventa, y como un manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habrán de venderse los solares municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares, tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el último valor de tasación, y desea, además, facultar al Alcalde para vender y traspasar a los usufructuarios los solares que ocupen.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza número 14, serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autorizó la venta de solares municipales edificados.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P. R.
- Sec. 1ra. Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación, el cual se segregará de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, al folio 86 del tomo 13 de Aguas Buenas, finca número 602, inscripción Primera y se encuentra libre de cargas y gravámenes; **con las siguientes colindancias y cabida originales: Predio de terreno radicado en el Barrio Cagüitas del término municipal de Aguas Buenas, con un area superficial de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (26,726.65) colindando por el Norte con terrenos de Ramón Rivera, los de Bruno López, los de Guillermo Díaz Salgado, los de Isaías Camacho, los de José López, los de Gervasio Villalba y los de Lorenzo Fernández Moreira; por el Sur con terrenos de Guillermo Díaz Salgado; por el Este con terrenos de Blanco Longo y Compañía y por el Oeste con terrenos de doña Florentina Díaz.**

- a. Descripción del solar: URBANA: Solar radicado frente a la Calle Dr. Pío Rechani, esquina Calle Lcdo. A. López del Municipio de Aguas Buenas, con una cabida superficial de 74.92 metros cuadrados y en linderos: por el Norte en 6.40 metros con solar ocupado por la señora Josefa Muler; por el Sur en 6.50 metros con la calle Dr. Pío Rechani; por el Este en 11.68 metros con la Calle Lcdo. A. López; y por el Oeste en 11.72 metros con solar ocupado por Juan Acevedo.

- b. Título de la Edificación: Enclava en este solar una casa de maderas y zinc la cual consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguas, al folio 121 del tomo 33 de Aguas Buenas, finca #1224, inscripción quinta, libre de cargas.

- c. Autorización de la Junta de Planificación: La segregación de este solar fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su Informe 64-P-2261, Proyecto Número 64-1660 p., de fecha 17 de junio de 1964.

- d. Valor del Solar: El valor de este solar según última tasación es de CUATROCIENTOS DOLARES (\$400.00).

Sec. 1da.: El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

Sec. 3ra.: Las condiciones de esta venta son las siguientes:

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: -----
En moneda de curso legal y corriente en su totalidad al firmarse la escritura de venta.

- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compraventa un edificio construido de acuerdo con las ordenanzas de ornato que se adopten, en cuanto fueren compatibles con las leyes de Puerto Rico.

- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compraventa y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- d. El Municipio de Aguas Buenas, no se hace responsable de reclamaciones que el aquí Comprador tenga contra el Municipio por diferencia o falta de cabida en el solar objeto de esta compraventa.

Sec. 4ta.: Se autoriza al Alcalde para que tan pronto esté en vigor esta ordenanza otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa.

Sec. 5ta.: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de las mismas que se oponga a la presente.

APROBADA EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, el día 28 de julio de 1965.



ANGEL TOMAS ARROYO GARCIA
Alcalde



PEDRO RIVERA MATOS
Pres. Asamblea Municipal



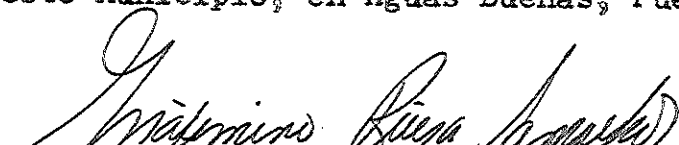
MAXIMINO RIVERA CAMACHO
Secretario-Auditor

C E R T I F I C A C I O N

Yo, MAXIMINO RIVERA CAMACHO, Secretario-Auditor del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la ordenanza que precede es copia fiel y exacta del original adoptada por la Asamblea Municipal el día 28 de julio de 1965 y aprobada por el Hon. Alcalde el día 28 de julio de 1965.

Y a solicitud de Lcdo. Angel M. Cosme y a los fines que sean pertinentes expido la presente certificación que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy



MAXIMINO RIVERA CAMACHO
Secretario-Auditor
Municipio de Aguas Buenas